



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (602) 3347029

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES.
RADICACIÓN: 10013110023-2019-00705-00
CUADERNO: 1- **DIGITAL**

Atendiendo el contenido de la anterior manifestación realizada por la apoderada del extremo demandante, mediante el cual solicitan la terminación del proceso, en virtud del desistimiento de las pretensiones demanda configurándose así los presupuestos establecidos en el artículo 314 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por desistimiento.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y practicadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE.**

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a quien los aportó.

QUINTO: Sin especial condena en costas.

SEXTO: ARCHIVAR las diligencias, en firme el presente y previas las anotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0132**

HOY: septiembre 28 de 2021.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria